



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la
Economía Peruana"*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2025-MDNI

Nuevo Imperial, 19 de setiembre de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Nuevo Imperial en Sesión Ordinaria de fecha 19 de setiembre de 2025, y;

VISTO:

El Informe N° 0708-2025-GATYR-MDNI de fecha 10 de setiembre de 2025, el Informe N° 031-2025-OGAJ-MDNI de fecha 11 de setiembre de 2025, el Informe N° 0716-2025-GATYR-MDNI de fecha 15 de setiembre de 2025, el Informe Legal N° 306-2025-OGAJ-MDNI de fecha 17 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 9, numeral 8 y 9, de la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la LOM) establece que estas ejercen funciones de gobierno: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, el artículo 39, de la LOM establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas en concordancia con ello el artículo 40, de la LOM, refiere que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley (...)"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con el artículo 52 del mismo, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° del mismo texto legal, prescribe que: Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y que de acuerdo a lo establecido por el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Bienes, Rentas y Derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio;



Que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, es de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación;



Que, del mismo modo el artículo 60° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal señala: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley. En aplicación de lo dispuesto en la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueba por ordenanza, con los límites dispuestos por el presente título, así como lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;



Que, mediante Informe N° 0708-2025-GATYR-MDNI de fecha 10 de setiembre del 2025, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, remite el proyecto de la ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS POR DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y DEUDAS NO TRIBUTARIAS, el cual contempla beneficios a quienes se pongan el día en su impuesto predial hasta el año 2025, a fin que sea evaluado y de ser el caso siga su curso administrativo correspondiente hasta su aprobación por el pleno del consejo municipal;

Que, mediante Informe N° 031-2025-OGAJ-MDNI de fecha 11 de setiembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), remite la devolución de los actuados, debido a que de la revisión de los documentos que obran en el presente caso, se advierte que el proyecto de ordenanza cuenta con algunos errores materiales, asimismo se le sugiere incorporar algunas precisiones;

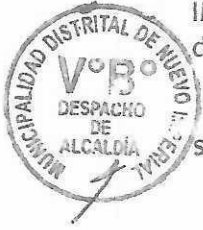
Que, mediante Informe N° 0716-2025-GATYR-MDNI de fecha 15 de setiembre del 2025, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, remite el proyecto de ordenanza de amnistía tributaria con las correcciones sugeridas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante Informe Legal N° 306-2025-OGAJ.MDNI de fecha 17 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina: “3.1. PROCEDENTE elevar al Pleno del Concejo Municipal para evaluar y determinar la aprobación del proyecto de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS POR DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y DEUDAS NO TRIBUTARIAS, conforme a lo desarrollado en el presente informe”;



Que, mediante Proveído S/N de fecha 18 de setiembre de 2025, la Gerencia Municipal solicita la atención y aprobación por el Pleno de Concejo Municipal;

Que, estando en el uso de las facultades establecidas en los artículos 9°, numerales 8, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la votación por MAYORIA de los miembros del Concejo Municipal se aprobó lo siguiente:



ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS POR DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y DEUDAS NO TRIBUTARIAS

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto reducir el índice de morosidad de las deudas Tributarias, y No Tributarias en la Jurisdicción del Distrito de Nuevo Imperial, por medio de múltiples mecanismos dirigidos a cada uno de nuestros administrados que a la fecha mantengan deuda por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Deudas No Tributarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ALCANCES

Están comprendidas las obligaciones Tributarias correspondientes al Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y demás deudas tributarias y no tributarias que se encuentren pendientes de pago. Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales y/o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o sean responsables del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales (comprende deuda del servicio de Limpieza Pública y de Serenazgo) y Deudas No Tributarias, cuyas deudas se encuentren pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – MEDIOS DE PAGO

El pago de la obligación tributaria podrá realizarse en la caja de la Municipalidad de forma al contado o a través de depósito o transferencia bancaria a las cuentas que la Municipalidad mantenga en el Banco de la Nación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ARTÍCULO CUARTO. – PROCEDIMIENTO DE PAGO

1. **Pago al Contado:** Se realizará en la ventanilla de caja de la Municipalidad, debiendo el contribuyente recibir el comprobante de pago correspondiente.
2. **Pago mediante Depósito o Transferencia Bancaria:** El contribuyente deberá efectuar el pago en las cuentas bancarias que cuenta la Municipalidad en el Banco de la Nación, las cuales serán comunicadas a través del portal institucional de la Municipalidad. Una vez realizado el pago, el contribuyente deberá remitir a la Municipalidad el comprobante de la operación (voucher o constancia de transferencia) para su validación y emisión del respectivo comprobante de pago.

ARTÍCULO QUINTO. – BENEFICIO SOBRE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Los contribuyentes con deuda pendiente de pago (en vía ordinaria o coactiva) y que cumplan con cancelar el impuesto predial hasta el periodo tributario 2025, podrán pagar sus obligaciones tributarias con los siguientes descuentos por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que efectúen su pago al contado.

CUADRO DE DESCUENTOS

CONCEPTO	CANCELACIÓN TOTAL POR CADA PERIODO	DESCUENTOS			
		INSOLUTO	MULTA POR INFRACCION TRIBUTARIA POR LA NO PRESENTACION DE DECLARACION JURADA	INTERESES POR CADA AÑO CANCELADO	GASTOS Y COSTAS POR CADA AÑO CANCELADO
IMPUESTO PREDIAL	2025 y AÑOS ANTERIORES	***	90%	100%	100%
ARBITRIOS MUNICIPALES	2023 - 2025	10%	***	100%	100%
	2020 - 2022	30%	***	100%	100%
	2019 y AÑOS ANTERIORES	50%	***	100%	100%

ARTÍCULO SEXTO. – DEUDAS NO TRIBUTARIAS

Deudas que son impuestas por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y mediante resolución administrativa por los Órganos Sancionadores de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, que hayan sido remitidas a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva para su realización.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

CUADRO DE DESCUENTOS

CONCEPTO	CANCELACION TOTAL POR CADA PERIODO	DESCUENTOS		
		INSOLUTO	INTERESES	GASTOS Y COSTAS
MULTAS ADMINISTRATIVAS NO TRIBUTARIAS	2025 y AÑOS ANTERIORES		100%	100%



ARTÍCULO SÉPTIMO. – BENEFICIO DE LA AMNISTIA PARA LAS DEUDAS FRACCIONADAS

Los contribuyentes y/o administrados que hayan suscrito convenios de fraccionamiento con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, cuyas deudas se encuentran con cuotas vigentes o vencidas, gozaran de la presente amnistía tributaria, asimismo, condonaran el 100% de los intereses moratorios, siempre y cuando cancelen la totalidad del saldo pendiente de la deuda fraccionada.



ARTÍCULO OCTAVO. – RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El pago de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, reclamación y/o apelación, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios. Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo de escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes. Las deudas tributarias formales y sustanciales que a la fecha de la publicación de la Ordenanza hayan sido canceladas, no estarán sujetas a devolución.

ARTÍCULO NOVENO. – DE LAS DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

La vigencia de la presente ordenanza no suspende la tramitación de los procedimientos coactivos en curso, en el caso de existir medidas cautelares en forma de embargo, éstas no se levantarán hasta acreditar la cancelación total de la deuda. La presente ordenanza no contempla los procedimientos coactivos que se encuentren con ejecución forzosa de la medida cautelar de embargo en forma de retención efectiva y/o inscripción.

ARTÍCULO DÉCIMO. – PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO UNDÉCIMO. – PLAZO PARA AOGERSE AL BENEFICIO

Los contribuyentes se podrán acoger a la presente Ordenanza desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de octubre del 2025, vencido el plazo se pierde la oportunidad de acogerse a los beneficios aprobados, por lo que la administración procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las sanciones administrativas y tributarias correspondientes, así como adeudos reajustados con intereses costas y gastos a la fecha de pago.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. – La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el día 31 de octubre del 2025.

SEGUNDA. – Facúltese a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, incluyendo la ampliación y/o modificación de la vigencia del presente beneficio, así como establecer de ser conveniente la prórroga de la misma.

TERCERA. – Suspender toda norma o disposición que se oponga a la presente ordenanza, mientras dure su vigencia.

CUARTA. – Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, y demás órganos competentes a realizar las acciones orientadas a la difusión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

QUINTA. – Encargar a la Oficina de Secretaría General la Publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la Provincia de Cañete.

SEXTA. – Encárguese a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial (www.muninuevoimperial.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Carmen Maria Ramos Oyolo
ALCALDESA

Ordenanza Municipal N° 016-2025-MDNI Pág. 6 de 6

Distrito de Nuevo Imperial "ETERNO MANANTIAL DE VIDA"
Jr. Manchego Muñoz N° 410 Teléfono Serenazgo: 901267483

mesadepartes@muninuevoimperial.gob.pe